

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce (2014).

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2013 00071700
MEDIO DE CONTROL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A. DOMICILIARIOS
TERCEROS: PROGRAMA FECHA AUDIENCIA INICIAL
VINCULADOS: ORTIZ REY INGENIEROS S.A. E INGENIERÍA Y AGUAS S.A.
ASUNTO: CITA A AUDIENCIA INICIAL

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad accionada y los terceros vinculados emitieran contestación al respecto y tras el traslado de las excepciones alegadas por la Aseguradora, y la respuesta dada a las mismas por el organismo estatal demandante, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. **CONVOCAR** a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar el - **MIÉRCOLES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS -NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, en las instalaciones del Juzgado ubicado en la calle 42 # 48-55 Edificio Atlas, segundo piso Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín.
 2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.
- No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la Audiencia, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).
3. Se advierte a las parte que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículo 179 inciso final, en el caso y de encontrarlo posible el Juez de Conocimiento podrá prescindir de las demás audiencias y dictar sentencia en la audiencia inicial.
 4. Que los terceros vinculados ORTIZ REY INGENIEROS S.A. E INGENIERÍA Y AGUAS S.A. no replicaron el memorial introductor de la referencia, dentro del término fijado por la Ley.

5. Se reconoce personería jurídica a la Abogada MARISOL RESTREPO HENAO, con T.P. 48.493, para que represente los intereses de la demandada LIBERTY SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 20 de mayo de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

l.n.